

Aprueban contratación del Estudio Sidley Austin LLP, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2014-EF/43

Lima, 24 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran para la defensa del Estado peruano en las citadas controversias, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprobó el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, con fecha 26 de febrero de 2014, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI notificó el laudo emitido en el Caso Banco Nuevo Mundo, Caso CIADI N° ARB/10/17, en el cual se concluye con un resultado absolutamente favorable al Estado peruano al rechazarse todas y cada una de las pretensiones de la demandante, ordenándole a la demandante asumir los honorarios y gastos en los que incurrió el Estado peruano a raíz del proceso arbitral, los costos del CIADI y los honorarios y gastos de los árbitros;

Que, con fecha 20 de mayo de 2014, el CIADI registró la solicitud de anulación de laudo arbitral que fuera presentada por la demandante contra el laudo de fecha 26 de febrero del presente año. De esa manera, la Comisión Especial Ley N° 28933, en atención a sus facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, ha seleccionado al Estudio Sidley Austin LLP para que ejerza la defensa y representación procesal del Estado peruano en el citado proceso de anulación de laudo, toda vez que dicho Estudio representó legalmente al Perú en el proceso arbitral citado en el cuarto considerando de la presente resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0225-2014-EF/43.01 se incluyó el proceso para la contratación del citado servicio en el Plan Anual de Contrataciones 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas. De esa manera, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en el Informe N° 375-2014-EF/43.03 señala que en el presente ejercicio presupuestal, se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio que se verifica mediante las Notas N°s 2142, 2143 y 2170 de la Oficina de Finanzas de la precitada Oficina General. De la misma forma, mediante la Nota N° 051-2014-EF/43.06, se indica que para el año 2015, se prevén los recursos necesarios para dicha contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 686-2014-EF/42.01 ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Sidley Austin LLP; y

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y con el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el “Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley N° 28933”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del Estudio Sidley Austin LLP seleccionado por la Comisión Especial, en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas